



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 01 OCT. 2020

VISTA:

La **NOTA INFORMATIVA N° 1671-2020-OA-DIRIS-LC**, emitida por la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, mediante la cual proponen la designación del comité de selección que conducirá la ejecución del procedimiento de Selección para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL RECOJO Y TRASLADO DE MUESTRAS DE ESPUTO DE LOS PAT DEL SERVICIO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE TUBERCULOSIS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01-DA-DIRIS-LC-2020**, de fecha 17 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado 2020 y con **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 84-2020-DA-DIRIS-LC** de fecha 23 de setiembre del 2020, se actualizo la Referencia N° 6, para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL RECOJO Y TRASLADO DE MUESTRAS DE ESPUTO DE LOS PAT DEL SERVICIO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE TUBERCULOSIS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO"**, mediante procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**;

Que, conforme al **MEMORANDUM N° 486-2020-DA-DIRIS-LC**, de fecha 01 de octubre de 2020, el Director Administrativo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2020-DIRIS-LC (PRIMERA CONVOCATORIA) - "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL RECOJO Y TRASLADO DE MUESTRAS DE ESPUTO DE LOS PAT DEL SERVICIO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE TUBERCULOSIS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO"**;

Que, la parte pertinente del artículo 19 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)";

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en su numeral 41.1 establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;





Que, el artículo 4^o 3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en su numeral 43.1 establece que: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 4^o 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en su numeral 43.2, determina que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 4^o del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en su numeral 44.1 establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, asimismo en su numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el documento de visto sustenta que es necesario conformar el comité de selección, a fin de continuar con el procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-DIRIS-LC (PRIMERA CONVOCATORIA) – “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL RECOJO Y TRASLADO DE MUESTRAS DE ESPUTO DE LOS PAT DEL SERVICIO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE TUBERCULOSIS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO”**, para lo cual se debe designar el Comité de Selección encargado de su conducción;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; y, a las facultades delegadas por Resolución Directoral N° 015-2020-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-DIRIS-LC (PRIMERA CONVOCATORIA) – “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL RECOJO Y TRASLADO DE MUESTRAS DE ESPUTO DE LOS PAT DEL SERVICIO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE TUBERCULOSIS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO”, el cual será integrado por los siguientes miembros:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	YAURI ORIHUELA, YANINA NINOSKA	CASTRO PINO, KARINA ELIZABETH
PRIMER MIEMBRO	GUTIERREZ MENDOZA, ROCIO NATIVIDAD	MELGAREJO CHAMORRO, DENIS ORLANDO
SEGUNDO MIEMBRO	MANDAMIENTO POCCO, CARMEN ROSA	GALINDO BRICEÑO, JOSE LUIS

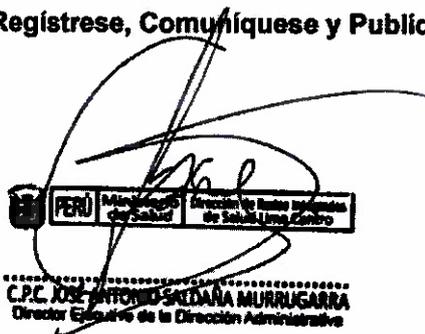


Artículo 2°.- Disponer, que el Comité de Selección a que se refiere el artículo 1° ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección que se detalla en el artículo 1° de la presente resolución; asimismo, la Oficina de Abastecimiento deberá entregar a su presidente, el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
C.P.C. JOSE ANTONIO SARDANA MURRUGARRA
Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa

